JAM CONSTRUCTIONS S.A.S.
NIT 901.332.958-0

El Espinal, Tolima, 29 de septiembre de 2026

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Atn.: Juan Felipe Lozano Barón
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Supervisor Contrato de Obra No. 506-2026

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal – Contrato de Obra No. 506-2026

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 506-2026 del 27 de julio de 2026

Respetados señores:

En calidad de representante legal de **JAM CONSTRUCTIONS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.332.958-0**, contratista del **Contrato de Obra No. 506-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO BELÉN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA"**, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del contrato, con fundamento en las circunstancias técnicas y operativas que actualmente afectan el normal desarrollo de las actividades previstas en el sector de Santa Rosa.

En el marco del seguimiento efectuado a la ejecución contractual, se ha evidenciado que las actividades relacionadas con el enrocado ubicado en el barrio Santa Rosa, particularmente aquellas correspondientes a la ejecución y terminación de los pisos de dicha estructura, no pueden desarrollarse bajo condiciones técnicas normales debido a las condiciones hidráulicas existentes en el sector.

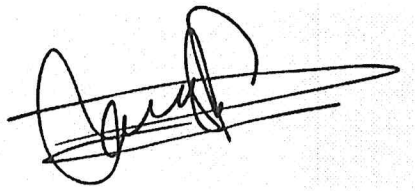
La principal dificultad corresponde al flujo permanente de agua y a las condiciones del caudal existente en el área de intervención, circunstancias que han impedido mantener de manera estable y suficiente el área de trabajo en condiciones adecuadas para ejecutar las actividades pendientes.

Con el propósito de garantizar la continuidad de la obra y procurar el control del agua presente en el frente de trabajo, el contratista ha implementado diferentes medidas operativas, entre ellas la instalación y utilización de motobombas, construcción de diques provisionales y colocación de

de reinicio una vez se cuente con condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para continuar con los trabajos.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para continuar adelantando las gestiones necesarias y coordinando con la supervisión y las entidades competentes las acciones encaminadas a superar las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, con el propósito de garantizar la correcta culminación del objeto contractual.

Cordialmente,



JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO
Representante Legal
JAM CONSTRUCTIONS S.A.S.
NIT 901.332.958-0

ACTA DE SEGUIMIENTO No.02

CONTRATO DE OBRA No.	506-2026 DEL 27/07/2026
CONTRATISTA:	JAM CONSTRUCTIONS S.A.S NIT. 901.332.958-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO CC. 28.554.715
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO BELEN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($328.800.114,80).
PLAZO DE EJECUCION:	SESENTA (60) DIAS.
ACTA DE INICIO:	05/08/2026
SUPERVISOR:	ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARON – Secretario De Planeación Infraestructura y Gestión Ambiental.
APOYO A LA SUPERVISION:	ING. RICARDO JOSÉ GUTIERREZ PARRA - Director de Infraestructura.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	25/09/2026

1. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARON	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL
ING. RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-APOYO A LA SUPERVISION	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO	JAM CONSTRUCTIONS S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

2.1	Realizar seguimiento técnico al estado de ejecución del Contrato de Obra No. 506 de 2026, verificando el avance de las actividades programadas, las condiciones actuales del proyecto y las situaciones que vienen afectando el desarrollo normal del cronograma contractual.
2.2	En el marco del seguimiento a la ejecución del Contrato No. 506 de 2026, se deja constancia de que, a la fecha, se han presentado dificultades para avanzar con normalidad en las actividades correspondientes al enrocado ubicado en el barrio Santa Rosa, específicamente en la ejecución y terminación de los pisos de dicha estructura. La principal situación que ha limitado el desarrollo de estas actividades corresponde a las condiciones del caudal existente en el sector, las cuales han impedido mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades previstas. Para poder controlar y reducir la presencia

de agua en la zona de intervención, el contratista ha implementado diferentes medidas operativas, entre ellas la instalación y utilización de motobombas, construcción de diques provisionales y colocación de material plástico, buscando desviar, contener y/o disminuir el ingreso de agua al área de trabajo.

No obstante, a pesar de las medidas implementadas, no ha sido posible garantizar condiciones secas y estables en el área requerida para culminar la ejecución del piso del enrocado, debido al flujo permanente de agua y al comportamiento del cauce.

Adicionalmente, se deja constancia de que se han realizado gestiones ante Usocoello, con el propósito de contar con su colaboración para efectuar el cierre de las compuertas y, de esta manera, disminuir temporalmente el caudal de los lotes aguas arriba que depositan sus aguas sobrantes en "la chonta" y que afectan directamente el frente de trabajo. Sin embargo, a la fecha, no ha sido posible contar con dicho cierre en las condiciones y oportunidad requeridas para ejecutar satisfactoriamente las actividades pendientes.

La situación anteriormente descrita se ha visto agravada por las condiciones climáticas y las lluvias presentadas recientemente, las cuales han generado un incremento considerable del caudal y del flujo de agua en el sector, dificultando aún más las labores de control y manejo del cauce y haciendo técnicamente inviable, bajo las condiciones actuales, garantizar la adecuada ejecución y terminación de los pisos del enrocado.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que las dificultades presentadas no obedecen a falta de disposición o inactividad por parte del contratista, toda vez que se han implementado diferentes alternativas y medidas de manejo, dentro de las posibilidades operativas disponibles, con el propósito de continuar con la ejecución contractual.

Por lo anterior, se considera necesario mantener un seguimiento permanente de las condiciones hidráulicas del sector y coordinar con las entidades competentes, particularmente con Usocoello, las acciones necesarias para lograr el manejo y/o reducción temporal del caudal, de manera que se generen las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para culminar las actividades pendientes del enrocado.

En el marco del seguimiento a la ejecución del Contrato No. 506 de 2026, se deja constancia de la situación presentada respecto de las cantidades de acero requeridas para la ejecución del muro ubicado en el sector de Belén.

Durante la etapa inicial de planeación y ejecución del proyecto se había contemplado una cantidad determinada de acero para la construcción del muro. Sin embargo, en dicha etapa se revisó el diseño inicial encontrando que no estaba cuantificado el hierro de la base del muro y el hierro de los flejes del dentellón, por lo cual las cantidades inicialmente consideradas correspondían a las condiciones y estimaciones disponibles en ese momento.

Posteriormente, una vez desarrollado y definido el rediseño estructural, el cual fue revisado y tramitado ante la Alcaldía Municipal de El Espinal, se estableció que las condiciones estructurales requerían un incremento en las cantidades de acero inicialmente contempladas, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos en el diseño definitivo.

En consecuencia, se presenta una diferencia entre las cantidades de acero previstas inicialmente y las cantidades efectivamente requeridas de acuerdo con el diseño estructural definitivo. Este incremento obedece a la definición y ajuste técnico del diseño, y no a una modificación arbitraria de las cantidades por parte del contratista.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar las cantidades adicionales de acero requeridas mediante balance de mayores y menores cantidades de obra para garantizar la correcta ejecución del muro de

	Belén conforme al diseño estructural definitivo, situación que genera la necesidad de tramitar la correspondiente adición al contrato, tanto en cantidades como en los recursos económicos asociados a dichas actividades. Se deja constancia de que la ejecución de las cantidades adicionales resulta necesaria para garantizar que la estructura sea construida de conformidad con el diseño definitivo, las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad estructural previstas para el proyecto.

3. COMPROMISOS PACTADOS

ITEM	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	El contratista radicará formalmente la solicitud de suspensión y/o prórroga contractual, acompañada de los soportes técnicos, administrativos y financieros que sustentan la petición.	CONTRATISTA	29/09/2026
2	La supervisión adelantará los trámites administrativos necesarios para la suscripción del Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 506-2026.	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – SUPERVISOR	29/09/2026
4	Durante el periodo de suspensión se adelantarán las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para superar las circunstancias que dieron origen a la misma y permitir la posterior reanudación de la ejecución contractual.	CONTRATISTA – SUPERVISOR	DURANTE LA SUSPENSION DEL CONTRATO
5	Una vez desaparezcan las causas que motivan la suspensión, las partes procederán a suscribir el Acta de Reinicio correspondiente.	CONTRATISTA – SUPERVISOR	15/10/2026 o hasta que se superen los hechos
6	El supervisor del contrato solicitara por escrito a USOCOELLO, la medida de corte o suspensión de flujo de agua sobrante de los lotes q vierten estas aguas a la chonta, para programar la fundida del concreto de los pisos de los enrocados.	SUPERVISOR	28/09/2026
6	Durante el tiempo de suspensión de obra No. 506-2026, el supervisor realizara los trámites administrativos necesarios para la adición y prórroga del contrato. Así mismo se podrá realizar la gestión correspondiente para el trámite y pago de actas parciales pendientes conforme a la normatividad vigente.	CONTRATISTA - SUPERVISOR	DURANTE LA SUSPENSION DEL CONTRATO

Para constancia de lo anterior, se firma en El Espinal Tolima por los que en la presente acta intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARON
SECRETARÍA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL
SUPERVISOR

JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO
R.L. JAM CONSTRUCTIONS SAS
CONTRATISTA

ING. RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
APOYO A LA SUPERVISION

Proyectó: Arq. Juan Sebastián Rangel Sánchez/Contratista Dirección de Infraestructura
Revisó: Ing. Ricardo José Gutiérrez Parra/Director de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Arq. Juan Felipe Lozano Barón/Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión Ambiental

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01

CONTRATO DE OBRA No.	506-2026 DEL 27/07/2026
CONTRATISTA:	JAM CONSTRUCTIONS S.A.S NIT. 901.332.958-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO CC. 28.554.715
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO BELEN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($328.800.114,80).
PLAZO DE EJECUCION:	SESENTA (60) DIAS.
ACTA DE INICIO:	05/08/2026
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE LOZANO BARON – Secretario De Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.
APOYO A LASUPERVISION:	RICARDO JOSÉ GUTIERREZ PARRA - Director Administrativo de Infraestructura.
FECHA PRESENTE ACTA:	29/09/2026.

CONSIDERANDO:

- Que el día Veintisiete (27) de Julio de 2026, se firmó el contrato de obra No. 506 de 2026 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO BELEN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.", el cual tiene plazo de ejecución de sesenta (60) dias y fecha de acta de inicio del cinco (5) de agosto de 2026.

- Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026 se reunieron el contratista y supervisor para realizar acta de seguimiento No. 02 al contrato No. 506-2026, para aprobar la suspensión del contrato solicitada por el contratista.

JUSTIFICACION:

La suspensión No. 01 del contrato No. 506-2026 se sustenta en la siguiente situación:

En el marco del seguimiento a la ejecución del Contrato No. 506 de 2026, se deja constancia de que, a la fecha, se han presentado dificultades para avanzar con normalidad en las actividades correspondientes al enrocado ubicado en el barrio Santa Rosa, específicamente en la ejecución y terminación de los pisos de dicha estructura. La principal situación que ha limitado el desarrollo de estas actividades corresponde a las condiciones del caudal existente en el sector, las cuales han impedido mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades previstas. Para poder controlar y reducir la presencia de agua en la zona de intervención, el contratista ha implementado diferentes medidas operativas, entre ellas la instalación y utilización de motobombas, construcción de diques provisionales y colocación de material plástico, buscando desviar, contener y/o disminuir el ingreso de agua al área de trabajo.

No obstante, a pesar de las medidas implementadas, no ha sido posible garantizar condiciones secas y estables en el área requerida para culminar la ejecución del piso del enrocado, debido al flujo permanente de agua y al comportamiento del cauce.

Adicionalmente, se deja constancia de que se han realizado gestiones ante Usocoello, con el propósito de contar con su colaboración para efectuar el cierre de las compuertas y, de esta manera, disminuir temporalmente el caudal de los lotes aguas arriba que depositan sus aguas sobrantes en "la chonta" y que afectan directamente el frente de trabajo. Sin embargo, a la fecha, no ha sido posible contar con dicho cierre en las condiciones y oportunidad requeridas para ejecutar satisfactoriamente las actividades pendientes.
La situación anteriormente descrita se ha visto agravada por las condiciones climáticas y las lluvias presentadas recientemente, las cuales han generado un incremento considerable del caudal y del flujo de agua en el sector, dificultando aún más las labores de control y manejo del cauce y haciendo técnicamente inviable, bajo las condiciones actuales, garantizar la adecuada ejecución y terminación de los pisos del enrocado.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que las dificultades presentadas no obedecen a falta de disposición o inactividad por parte del contratista, toda vez que se han implementado diferentes alternativas y medidas de manejo, dentro de las posibilidades operativas disponibles, con el propósito de continuar con la ejecución contractual.

Por lo anterior, se considera necesario mantener un seguimiento permanente de las condiciones hidráulicas del sector y coordinar con las entidades competentes, particularmente con Usocoello, las acciones necesarias para lograr el manejo y/o reducción temporal del caudal, de manera que se generen las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para culminar las actividades pendientes del enrocado.
En el marco del seguimiento a la ejecución del Contrato No. 506 de 2026, se deja constancia de la situación presentada respecto de las cantidades de acero requeridas para la ejecución del muro ubicado en el sector de Belén.

Durante la etapa inicial del contrato se había contemplado una cantidad determinada de acero para la construcción del muro. Sin embargo, en dicha etapa se revisó el diseño inicial encontrando que no estaba cuantificado el hierro de la base del muro y el hierro de los flejes del dentellón, por lo cual las cantidades inicialmente consideradas correspondían a las condiciones y estimaciones disponibles en ese momento.

Posteriormente, una vez desarrollado y definido el rediseño estructural, el cual fue revisado y tramitado ante la Alcaldía Municipal de El Espinal, se estableció que las condiciones estructurales requerían un incremento en las cantidades de acero inicialmente contempladas, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos en el diseño definitivo.

En consecuencia, se presenta una diferencia entre las cantidades de acero previstas inicialmente y las cantidades efectivamente requeridas de acuerdo con el diseño estructural definitivo. Este incremento obedece a la definición y ajuste técnico del diseño, y no a una modificación arbitraria de las cantidades por parte del contratista.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar las cantidades adicionales de acero requeridas mediante balance de mayores y menores cantidades de obra para garantizar la correcta ejecución del muro de Belén conforme al

diseño estructural definitivo, situación que genera la necesidad de tramitar la correspondiente adición al contrato, tanto en cantidades como en los recursos económicos asociados a dichas actividades.

Se deja constancia de que la ejecución de las cantidades adicionales resulta necesaria para garantizar que la estructura sea construida de conformidad con el diseño definitivo, las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad estructural previstas para el proyecto.

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones de carácter técnico y operativo que han limitado objetivamente el desarrollo normal de las actividades, pese a las medidas implementadas y a las gestiones adelantadas para procurar la continuidad de la obra. En consecuencia, continuar con la ejecución de las actividades del enrocado bajo las condiciones hidráulicas actuales podría comprometer la calidad, estabilidad y correcta ejecución de la obra, además de generar riesgos para el personal y para los recursos destinados al proyecto.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera necesario tramitar la correspondiente adición contractual para atender las mayores cantidades de acero requeridas en el muro de Belén, de conformidad con el diseño estructural definitivo revisado por la Alcaldía Municipal de El Espinal, y, de manera complementaria, solicitar la suspensión temporal del Contrato No. 506 de 2026 respecto de las condiciones que actualmente impiden la ejecución normal de las actividades del enrocado en el barrio Santa Rosa, mientras persistan las circunstancias hidráulicas que imposibilitan su adecuada intervención.

Desde el punto de vista jurídico, las medidas propuestas se encuentran orientadas a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y resultan acordes con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de equilibrio económico, conservación del contrato, buena fe, responsabilidad y prevalencia del interés general, consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, la adición requerida para el muro de Belén permitirá incorporar las mayores cantidades técnicamente determinadas en el diseño definitivo, mientras que la suspensión temporal permitirá evitar la ejecución de actividades bajo condiciones que actualmente no garantizan su adecuada realización y facilitará la reanudación de los trabajos una vez se superen las condiciones hidráulicas que afectan el sector de Santa Rosa.

En consecuencia, las medidas solicitadas tienen como finalidad restablecer y preservar el equilibrio económico del contrato, garantizar la correcta culminación del objeto contractual, salvaguardar la estabilidad técnica y financiera del proyecto y preservar el interés público comprometido en la ejecución de las obras, procurando que estas sean culminadas de conformidad con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad requeridas.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender las actividades y el plazo para la ejecución del contrato de obra No. 506-2026; a partir del día veintinueve (29) de septiembre de 2026; por los motivos anteriormente expuestos y por un término de quince (15) días o hasta que se superen los hechos.

SEGUNDO: Para efectos de cumplimiento o plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará en el plazo contractual.

TERCERO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicará el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

QUINTO: De acuerdo a la presente acta de suspensión de obra No. 01 al presente contrato de obra le quedan cinco (05) días de ejecución.

SEXTO: A partir de la presente acta de suspensión de obra No. 01, se realizarán comités de seguimiento con una periodicidad semanal, con el fin de verificar el avance de los trámites administrativos.

SÉPTIMO: Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión se realizará elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio de obra y la actualización de las respectivas pólizas de garantía.

En constancia se firma en El Espinal Tolima por los que intervinieron como aparece, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARON
SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL
SUPERVISOR

JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO
R.L. JAM CONSTRUCTIONS SAS
CONTRATISTA

ING. RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
APOYO A LA SUPERVISION

JUAN DAVID CORTES VERA
SECRETARIO DE HACIENDA
DELEGADO PARA LA CONTRATACION
ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATANTE

Proyecto: Arq. Juan Sebastián Rangel Sánchez/Contratista Dirección de Infraestructura JCR
Reviso: María Camila Castro Rojas/Abogada Contratista Dirección de Infraestructura
Revisó: Ing. Ricardo José Gutiérrez Parra/director Administrativo - Dirección de Infraestructura
Reviso y Aprobó: Arq. Juan Felipe Lozano Barón/secretario de Despacho – Secretaría Planeación, Infraestructura y Gestión Ambiental.